



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 232 -2019/MPH-CZ.

Caraz; 17 JUN. 2019

VISTO; el Informe Nro: 0256-2019-MPHY/07.10-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Carta Nro: 010-2019-MPHY-SO/MCEP del Supervisor de Obra, asiento Nro: 113 del cuaderno de Obra; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, el Artículo 178° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado. La Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor". El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según Corresponda a la naturaleza de dicho trabajo , y en un plazo no mayor de 20 días siguientes de designado el comité , procederán a revisar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico con la Obra, para así comprobar el funcionamiento de la Obra , culminada la verificación y no existiendo ninguna observación se procederá a Recepcionar la Obra ,





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Cajaz

teniéndose así por culminada la misma. Lineamientos que también se ejecutaran en las Obras realizadas por administración Directa.

Qué; que mediante Informe Nro:0256-2019/MPHy/07.10, EL Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, dirigiéndose al Gerente Municipal, da cuenta de la culminación de la Obra denominada "CREACION DEL TOPICO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA LOCALIDAD DE RIURIN , DISTRITO DE PUEBLO LIBRE-HUAYLAS-ANCASH-I ETAPA", proponiendo la designación del Comité de Recepción de Obra.

Mediante Carta Nro.: 010-2919-MPHy-SO/MCEP del Supervisor de Obra, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando a su Informe, copia del cuaderno de Obra del Residente y Supervisor, así como el respectivo Panel Fotográfico.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Artículo 178° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017; SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO : DESIGNESE** al Comité de Recepción de la Obra denominada "CREACION DEL TOPICO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA LOCALIDAD DE RIURIN , DISTRITO DE PUEBLO LIBRE-HUAYLAS-ANCASH-I ETAPA", la misma que estará conformada por los siguientes miembros :

ING. GARCIA SANTANDER WILLIAN JHOSVEL	PRESIDENTE.
Gerente De Desarrollo Urbano y Rural.	
Ing. RANDY MARCOS RAMOS GARCIA	1er Miembro.
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.	
Eco. HUINCHO RAMIRES JUAN GIOVANI	2do Miembro.
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.	
ING. ENGRACIO PADILLA MOISES CONCEPCION	Asesor Técnico.
Supervisor de Obra.	

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los designados, y a las demás áreas involucradas para su cumplimiento

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CAJAZ  
  
Ing. Carlos C. Garay Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL (e)

